



Ministerio de Educación,  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

“2021- Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César MILSTEIN”



**ESTABLECE FORMATO MÍNIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS  
PROYECTOS FINALES DE LAS CARRERAS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA NACIONAL**

Buenos Aires, 27 de agosto de 2021.

VISTO la creación del Repositorio Institucional Abierto de la Universidad Tecnológica Nacional (RIA) mediante Ordenanza N° 1480 y las políticas aprobadas en relación con este y el acceso abierto, y la obligación mediante la Ley 26899 de los/as autores/as a depositar en repositorios institucionales de acceso abierto, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Tecnológica Nacional, como institución pública que integra el Sistema Universitario Argentino, creó el RIA, según las directrices del Sistema Nacional de Repositorios Digitales (SNRD) y en cumplimiento con la Ley Nacional N° 26.899 del año 2013.

Que la creación e implementación del Repositorio Institucional Abierto de la Universidad Tecnológica Nacional (RIA) implican una cantidad mínima de datos para la carga de objetos digitales, con el fin de dar cumplimiento a dichas directrices.

Que autores/as o coautores/as de los trabajos producidos, financiados o cofinanciados por la UTN deben conceder a la Universidad el derecho no exclusivo para la difusión, acceso y preservación de su trabajo en el RIA.

Que las Facultades Regionales han expresado diversas dificultades en la carga dada la falta de algunos de los datos mínimos requeridos en cumplimiento con las directrices del SNRD.



Ministerio de Educación,  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

Que, por estos motivos, surge la necesidad de establecer un formato unificado para la presentación de los proyectos finales de las carreras de grado en toda la Universidad Tecnológica Nacional, con el fin de contemplar los datos antes mencionados.

Que la Comisión de Enseñanza aconseja la aprobación de la presente Ordenanza.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

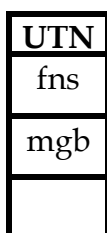
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

**ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- Establecer el “Formato mínimo para la presentación de los proyectos finales de las carreras de grado de la Universidad Tecnológica Nacional”, de acuerdo con el Anexo I, que es parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 1825



**Ing. HECTOR EDUARDO AIASSA**  
Rector

**Ing. MIGUEL ÁNGEL SOSA**  
Secretario General



Ministerio de Educación,  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

**ANEXO I**

**ORDENANZA N° 1825**

**FORMATO MÍNIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS FINALES  
DE LAS CARRERAS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
NACIONAL**

**CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES**

**1.1.- Ámbito de aplicación**

El presente Reglamento, regirá para todas las carreras de grado que se dictan en las Facultades Regionales dependientes de la Universidad Tecnológica Nacional.

La presente Ordenanza será de aplicación para los/as aspirantes a las carreras de grado y para quienes ya son estudiantes y se encuentren en condiciones de comenzar su Proyecto Final.

**1.2.- Reglamentación**

Los Consejos Directivos de las Facultades Regionales podrán dictar normas complementarias de aplicación compatibles con el presente Reglamento, pudiendo ampliarlo teniendo en cuenta que el presente documento presenta los mínimos requisitos de formato para la presentación de Proyectos Finales.

**1.3.- Denominaciones**

Para los efectos de este reglamento, se utilizará el término “Proyecto Final” para referirse a todo trabajo que se realice al final de la carrera de grado. Estos son:



Ministerio de Educación,  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

“Proyecto Final” para las carreras de Ingeniería y la Licenciatura en Organización Industrial y Seminario Final” para la Licenciatura en Administración Rural.

## **CAPÍTULO 2 – FUNDAMENTACIÓN**

En el año 2013, se sancionó la Ley 26.899: Creación de Repositorios Digitales Institucionales de Acceso Abierto, Propios o Compartidos, que obliga a los “organismos e instituciones públicas que componen el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (...) y que reciben financiamiento del Estado Nacional” a crear sus repositorios digitales institucionales de acceso abierto.

El RIA se crea mediante Ordenanza N° 1480 “con el propósito de reunir, registrar, divulgar, preservar y dar acceso a la producción científica, académica y tecnológica de la Universidad” dando cumplimiento con la mencionada Ley.

Mediante Ordenanza N° 1514, se aprueban las Políticas del Repositorio Institucional Abierto de la UTN estableciendo que autores o coautores de los trabajos, que pertenezca a una unidad académica de la UTN, deberán conceder a la UTN el derecho no exclusivo para la difusión, acceso y preservación de su trabajo en el RIA de aquellos trabajos producidos, financiados o cofinanciados por la Universidad Tecnológica Nacional y que resulten de actividades académicas.

Asimismo el RIA forma parte del SNRD, quienes realizan una cosecha periódica de los Objetos Digitales (OD) subidos al RIA y del resto de los repositorios argentinos que tienen adhesión definitiva al sistema. Asimismo, el SNRD forma parte de LA Referencia (Red Federada de Repositorios Institucionales de Publicaciones



Ministerio de Educación,  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

Científicas), que “da visibilidad a la producción científica de las instituciones de educación superior e investigación de América Latina”.

Por otra parte, LA Referencia trabaja para interoperar con OpenAIRE (plataforma europea de Ciencia Abierta); y la indexación común en los principales buscadores mundiales.

Para que esta cosecha e interoperabilidad, el RIA utiliza los llamados “metadatos”, los cuales brindan la información mínima necesaria para la identificación de un objeto digital en el repositorio.

Hay metadatos que son obligatorios para ser cosechados por el SNRD, según las Directrices. Algunos son obligatorios para todos los objetos, otros obligatorios según tipo documental y otros que pueden ser elegidos por las instituciones. Algunos de estos metadatos obligatorios son: Título, autor/es, descripción, filiación, fecha de publicación, idioma, etc. Es importante contar con todos los metadatos de manera correcta y completa para una adecuada cosecha e interoperabilidad.

### **CAPÍTULO 3 - REQUISITOS DE FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS FINALES**

La producción escrita deberá respetar la siguiente estructura:

#### **3.1.- Carátula**

Debe contener los siguientes datos:

- Nombre de la Universidad.
- Nombre de la Facultad.
- Nombre de la Carrera.



- Título del trabajo: El título deberá ser lo más específico posible, dando cuenta de los contenidos del trabajo. Debe ser único y novedoso. No deberá ser general, como por ejemplo “Proyecto final de Ingeniería Civil”.
- Autor/a: indicar el nombre completo, tal como figura en el DNI.
- Tutor/a del trabajo: indicar nombre completo y titulación.
- Director/a del trabajo: indicar nombre completo y titulación.
- Codirector/a (si lo hubiera): indicar nombre y titulación.
- Año académico o fecha de defensa.
- Opcional* identificadores: En caso de que el trabajo tenga un identificador (DOI, ISBN, ISSN, URI) asignado indicar el número.

### **3.2.- Resumen**

Anticipa de manera abreviada y precisa los objetivos, la metodología, los resultados y las conclusiones salientes del estudio. Se sugiere que no exceda las doscientas palabras.

### **3.3.- Palabras claves**

Son términos que reflejan el contenido del trabajo y delimitan la temática con el fin de facilitar su localización.

### **3.4.- Índice**

Se refiere a la lista organizada de las partes que conforman el trabajo en el orden en el cual se presentan en su interior. Incluye todos los elementos tales como las páginas preliminares, títulos de capítulos, partes, secciones, etc.



Ministerio de Educación,  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

En caso de ser necesario, se deberá incluir un índice de ilustraciones, cuadros, tablas o planos con el título y número respectivo, verificando la coincidencia exacta entre la ilustración y la página correspondiente.

### **3.5.- Cuerpo principal**

Se sugiere que el cuerpo principal esté compuesto por: introducción, desarrollo y conclusiones y anexos. En los anexos puede incluirse parte del corpus de datos, información estadística, u otros documentos que permitan conocer aspectos específicos de la investigación<sup>1</sup>.

### **3.6.- Bibliografías y referencias bibliográficas**

Las citas son de carácter obligatorio, respetándose los derechos de propiedad intelectual (Ley 11.723). Se recomienda el uso de las normas de la American Psychological Association (APA), la cual puede ser consultada en:  
[www.normasapa.com](http://www.normasapa.com)

## **CAPÍTULO 4: PRESENTACIÓN Y DEPÓSITO EN EL RIA**

**4.1.-** Una vez que el/la estudiante haya aprobado el Proyecto Final, deberá presentar en la Secretaría Académica de la Facultad Regional un ejemplar digital y/o impreso. El ejemplar digital deberá estar en formato soportado por Repositorio Institucional Abierto de la UTN (RIA)<sup>2</sup>. Se destinará a la Biblioteca para su depósito en el RIA.

---

<sup>1</sup>El/la autor/a podrá agregar páginas opcionales, como por ejemplo “Dedicatoria”, “Agradecimientos”.

<sup>2</sup> Si bien el RIA (Repositorio institucional abierto) acepta los formatos de archivo PDF, por razones de accesibilidad y preservación digital es recomendable la utilización de formatos abiertos como PDF/A, RTF, TIFF y JPG frente a formatos propietarios (Word, GIF, etc) Ver Ord. 1541

“2021 – Año de la UTN comprometida con la erradicación del COVID-19 y todas las formas de desigualdad social”



Ministerio de Educación,  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

**4.2-** Quien/es tengan la autoría del trabajo, deberá/n firmar la Licencia de depósito con cesión no exclusiva de derechos<sup>3</sup>. Esta implica la autorización a la UTN a archivar, difundir en acceso abierto y preservar la obra mientras que el/la autor/a conserva todos los derechos sobre ella.

**4.3.-** En el caso de que el documento deba ser restringido por un tiempo determinado, luego del cual pasa a estar en acceso abierto debe indicar: “Este trabajo se encuentra en período de embargo”. En este caso, se debe aclarar también fecha de finalización del embargo (es decir la fecha en la que finaliza dicha restricción), de acuerdo con los plazos establecidos según Ordenanza N° 1604 – Políticas de Acceso Abierto de la UTN.

-----

---

<sup>3</sup> Ver Anexo II Ord.1541 Políticas del RIA.